

PLIEGO DE CONDICIONES JURÍDICAS Y ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN DE PLANTAS DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN LOS MONTES CATALOGADOS DE UTILIDAD PÚBLICA NÚMEROS 351 Y 480, DENOMINADOS "VALDECASTRO" Y "EL MODORRO" PERTENECIENTES A LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE ACERA DE LA VEGA, TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLOTA DEL PÁRAMO, PALENCIA.

1. OBJETO

1.1 El contrato tiene por objeto la concesión demanial del uso privativo de varias parcelas de dominio público, que se describen a continuación, para la construcción y posterior explotación de instalaciones de plantas de energía solar fotovoltaica, conforme al proyecto de ejecución autorizado por el órgano competente, de conformidad con lo establecido en el Real decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas:

Los bienes objeto de la concesión son los siguientes:

Lote 1:

Compuesto por varias parcelas, sitas en el término municipal de Villota del Páramo, Palencia, propiedad de la Junta Vecinal de Acera de la Vega, con una superficie total de 197,82 hectáreas, CIENTO NOVENTA Y SIETE CON OCHENTA Y DOS HECTÁREAS, de las cuales 76,62 se encuentran en el Monte 480, "El Modorro" y 121,20 en el Monte 351, "Valdecastro".referencias catastrales
34246A309000150020000RH,34246A309000450030000RH,
34246A309000550020000RH,34246QA30525250010000RK,
34246A30535000010000RU,34246A305450010000RL,
34246A307050010000RQ.

CALIFICACIÓN JURÍDICA: Bien de carácter demanial de uso público.

Lote 2:

Compuesto por varias parcelas, sitas en el término municipal de Villota del Páramo, Palencia, propiedad de la Junta Vecinal de Acera de la Vega, con una superficie total de 115,46 hectáreas, CIENTO QUINCE CON CUARENTA Y SEIS

HECTÁREAS, de las cuales 38,32 se encuentran en el Monte 351, "Valdecastro" Y 77,14 en el Monte 480, "El Modorro", con referencias catastrales 34246A305150050000RK y 34246A3090050030000RK.

CALIFICACIÓN JURÍDICA: Bien de carácter demanial de uso público.

1.2 El presente Pliego establece también las medidas compensatorias y correctoras durante las distintas fases del Proyecto, que deberán ser ejecutadas por el adjudicatario, con las penalizaciones y condiciones que corresponden a este tipo de contratos. Dichas medidas se incluyen con el objetivo de garantizar que la ejecución del proyecto suponga para los vecinos del término municipal por un lado los menores inconvenientes posibles durante las fases de ejecución y explotación y, por otro, el mayor beneficio posible para las arcas municipales y la comarca de influencia.

1.3 La/s planta/s de energía solar fotovoltaica se gestionará/n con sujeción a las especificaciones contenidas en el Presente Pliego y a la Legislación vigente.

1.4. El adjudicatario asumirá la obligación de realizar las obras de construcción y adecuación para poner en funcionamiento la/s planta/s en los plazos previstos en el pliego y en las autorizaciones y trámites administrativos que se vayan otorgando, cumpliendo todos los requisitos y condiciones impuestas por la autoridad administrativa, y gestionarlo durante el plazo de concesión del derecho. Deberá presentar en su oferta un estudio de viabilidad económica y financiera y anteproyecto de la planta.

1.5. El plazo máximo para la ejecución del proyecto de obras con destino a la construcción de la/s planta/s de energía y su puesta en funcionamiento total vendrá establecido en las autorizaciones administrativas que se vayan obteniendo. El transcurso de seis meses sin que por la concesionaria se de cumplimiento, en su caso, a los requerimientos administrativos o quede paralizado el proyecto o ejecución de los trabajos tendentes a la ejecución de la/s Planta/s objeto de la presente concesión dará derecho a esta Administración a resolver la misma. Esta Administración podrá, en cualquier momento, reclamar a la concesionaria información y documentación del estado de las gestiones y trámites administrativos, así como dirigirse a las distintas Administraciones para interesarse

sobre el estado de las gestiones realizadas por la concesionaria.

1.6. La puesta en funcionamiento de la/s planta/s de energía solar podrá ser objeto de prórroga previa autorización expresa de la Junta Vecinal, siempre y cuando se fundamente en motivos ajenos a la voluntad del concesionario, y que no hayan podido ser objeto de previsión.

1.7. El concesionario será responsable y se comprometerá a que la empresa contratista de las obras, en su caso, reúna todos los requisitos necesarios para contratar, la solvencia económica y técnica o profesional requerida, y en particular, la clasificación que corresponda según la legislación vigente, eximiéndose a la Junta Vecinal de Acera de la Vega de las responsabilidades derivadas al efecto.

1.8. El concesionario asumirá la financiación de la totalidad de los costes derivados del contrato, incluyendo los debidos a las obras de acometida y/o desvíos de servicios y otros, así como los de redacción de los oportunos proyectos y direcciones técnicas. El concesionario conoce la localización de las fincas y el estado de las mismas, así como de los accesos y servicios de los que están dotadas.

1.9. El concesionario deberá presentar Póliza de Seguro que cubra a todo riesgo las instalaciones responsabilidad civil frente a terceros, incluidos los daños por incendio. Igualmente habrá de aportar un Aval Bancario a primer requerimiento para garantizar la restitución de las fincas al estado originario, así como de sus accesos y caminos tras la finalización de la concesión.

1.10 El acceso de la concesionaria a los terrenos objeto de la presente concesión, tanto para el acometimiento de los trabajos de ejecución y construcción de la planta, como de mantenimiento y conservación de la misma y los trabajos de desmantelamiento de la planta a la finalización de la concesión, será por el camino de acceso hacia la cañada real leonesa desde la carretera provincial PP 2461 dde Saldaña por Acera de la Vega a la CL 615. La concesionaria no podrá acceder a los terrenos a través del núcleo de población de Acera de la Vega.

La concesionaria acometerá todas las obras de reparación, restitución y conservación del citado camino, necesarias para que el mismo sea perfectamente transitable y soporte el peso y tráfico de vehículos de gran tonelaje para los

trabajos de ejecución de la/s Planta/s, y conservación y desmantelamiento de la/s misma/s a la finalización de la concesión. La concesionaria se hará cargo de la reparación de aquellos caminos y pasos que dañe como consecuencia del tráfico de camiones y/o vehículos de la concesionaria o de cualquier empresa, personal, entidad,..., subcontratada por la misma.

En el supuesto de que hayan de ejecutarse nuevos caminos o pasos, estos estarán, en todo momento, practicables y en estado óptimo de uso, siendo de cuenta de la concesionaria los trabajos de creación, reparación y conservación en tanto en cuanto duren las obras de ejecución. E igualmente, serán de su cuenta el mantenimiento y conservación de estos caminos y su restitución una vez concluya la adjudicación y haya de desmantelarse las instalaciones.

Al objeto de garantizar la restitución y conservación de los Caminos transitados por la concesionaria ésta otorgará Aval por importe de 1.000.000€ ejecutable a primer requerimiento.

1.11 Se acompaña al presente Pliego Plano Descriptivo de las Fincas confeccionado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Palencia, así como el resto de condiciones técnico facultativas emitidas por referida Administración Pública que resultarán de plena aplicación.

2. REGULACIÓN JURÍDICA Y PLAZO DE LA CONCESIÓN.

2.1 La concesión demanial objeto del presente pliego se regula en la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, en los arts. 78.1.a) y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (uso privativo de bienes de dominio público), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y por los arts. 93 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en cuanto a legislación básica se refiere, además de su aplicación supletoria en lo no básico. También se regirá por las prescripciones contenidas en el pliego, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2.014, y en lo que no se oponga a la Ley antes citada, y supletoriamente, las normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

2.2 En cualquier caso la concesión se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2.3 Su adjudicación se realizará mediante el procedimiento de concurrencia, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

2.4 La duración de la concesión será de veinticinco años.

3. CANON

3.1 La contraprestación del concesionario consistirá en el pago de un canon inicial para el periodo que media entre la adjudicación y la puesta en marcha de la planta y otro canon de explotación aplicable tras la puesta en marcha de la instalación. El pago de estos importes deberá hacerse efectivo por el concesionario en la cuenta bancaria que la Junta Vecinal le indique.

3.2 Se establecen como presupuesto de licitación el canon anual inicial, previo a la construcción de la planta y posterior a la adjudicación y el canon anual de explotación, posterior a la puesta en marcha. Ambos serán objeto de la proposición económica de los licitadores.

- Canon inicial mínimo, desde la adjudicación hasta la puesta en marcha, de 200 €/Ha. y año.

- Canon de explotación mínimo 900 €/Ha. y año.

A efectos de inicio del pago del mismo se establece la fecha del Acta de Puesta en Marcha firmada por el órgano competente, que deberá ser notificada a la Junta Vecinal y al Ayuntamiento de Villota del Páramo en el plazo máximo de 1 mes desde su obtención. El canon de explotación será incrementado en un 1,5% anual a partir de la finalización del segundo año natural posterior a la puesta en marcha. A modo de ejemplo puesta en marcha 15/06 año "n", actualización en 01/01 del año "n más 2".

3.3 En la proposición económica se especificará necesariamente por separado los conceptos anteriores, según el modelo que se inserta en la cláusula séptima, siendo excluidas las ofertas que no lo indiquen así.

4. APTITUD PARA CONTRATAR

4.1 Podrán tomar parte en esta contratación las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en una prohibición de contratar.

Los empresarios deberán contar, así mismo, con la habilitación empresarial o profesional exigible para la

realización de la actividad que constituye el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, las personas que concurran al presente procedimiento deberán tener adjudicado el informe de viabilidad de acceso y acreditación del depósito de aval.

4.2 La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula la actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la prestación de una declaración jurada o certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Estos últimos, además, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga, y deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y estar inscritas en el Registro Mercantil.

4.3 La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en una prohibición de contratar de las contenidas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se efectuará mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando

dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

4.4 Podrán concursar en el presente procedimiento las uniones de empresarios formalmente constituidas en escritura pública al momento de presentación de sus proposiciones

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan.

4.5. En cuanto a las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se estará a lo dispuesto en el art. 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y art. 86 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

5.1 Los licitadores deberán acreditar su solvencia técnica o profesional mediante la presentación de una relación de proyectos ejecutados en el sector de las energías renovables, presentando la autorización administrativa y puesta en marcha. Acreditando, asimismo, disponer de personal competente en materia de energía justificando con una relación, titulación y departamentos en la empresa en este sector.

5.2 Con independencia de lo establecido en el apartado anterior, los licitadores deberán acreditar necesariamente

su solvencia económica y financiera, por uno o varios de los medios siguientes:

a. Informe de instituciones financieras, o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b. Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente diligenciados.

5.3 La no aportación por parte de los licitadores en el plazo de presentación de ofertas establecido en este Pliego, de toda la documentación necesaria establecida en esta cláusula y justificativa de la solvencia requerida, podrá ser causa automática de exclusión de la oferta por considerar no subsanable la falta de aportación de dicha documentación exigida expresamente en el presente Pliego y que acredite la solvencia que se requiere.

5.4 Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, será suficiente que acrediten, en su caso, ante el Órgano de Contratación correspondiente su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, conforme al Pliego de Condiciones, así como su inscripción en un Registro profesional o comercial en las condiciones previstas por la legislación del Estado donde están establecidos.

6. GARANTÍA PROVISIONAL

Para tomar parte en esta licitación, los empresarios que opten por el lote 1 deberán acreditar la constitución previa de una garantía provisional de 1.200,00 € que corresponde al 2% del valor estimado de la finca. Los empresarios que opten por el lote 2 deberán acreditar la constitución previa de una garantía provisional de 800,00 euros por el mismo criterio de valoración, según lo establecido en el artículo 87 del Reglamento de Bienes, que podrá presentarse en cualquiera de las formas previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La presentación de avales o seguros de caución se ajustará al modelo establecido en los anexos del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores después de la adjudicación

definitiva del contrato y al adjudicatario tras la constitución de la definitiva.

7. PROPOSICIONES

7.1 Las proposiciones para tomar parte en esta licitación se presentarán en TRES SOBRES CERRADOS, que podrán estar lacrados y precintados y en los que figurará la siguiente INSCRIPCIÓN:

"Proposición presentada por D (en nombre propio o en representación de _____, con

C.I.F.: _____ para tomar parte en la licitación convocada por la Junta Vecinal de Acera de la Vega, relativa a la concesión de demanial para la instalación de una planta de energía solar fotovoltaica en _____

7.2 Se acompaña en el "**SOBRE A**" la documentación referida a la personalidad de la licitadora y a la capacitación.

Los licitadores deberán indicar, en su caso, los aspectos confidenciales de sus ofertas, a los efectos del art. 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En los casos en que concurran empresas comprendidas en un mismo grupo, según lo dispuesto en este Pliego, se deberá adjuntar a la proposición económica declaración sobre los extremos que se concretan en el mismo.

Los licitadores presentarán en el "SOBRE A" la siguiente DOCUMENTACIÓN:

1. Identificación completa de la empresa, que incluya como mínimo dirección, teléfono, fax y persona de contacto.

2. D.N.I. o C.I.F. del licitador y del representante.

3. Escritura de constitución y modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil. Si no fuere necesario, la acreditación de la capacidad de obrar por parte de la Empresa se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Asimismo, aportarán Poder Notarial en caso de actuar en representación de otra persona o entidad.

4. Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas por la actividad correspondiente, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. En caso de que el licitador haya iniciado la actividad en el presente ejercicio, presentará únicamente el documento acreditativo del alta en el referido Impuesto.

En su caso, las empresas licitadoras podrán acreditar la exención en el mencionado Impuesto, mediante declaración responsable expedida al efecto.

5. Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición de contratar de las contenidas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que incluya la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

6. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera de la Empresa, conforme a lo establecido en el presente pliego de condiciones.

7. Documento acreditativo de haber efectuado la constitución de la garantía provisional.

8. Propuesta de Póliza de seguro de responsabilidad civil, por importe mínimo de 10.000.000€ o copia de la Póliza que tenga suscrita la empresa.

En general, de la documentación jurídica y administrativa, podrán presentarse originales o copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

7.3 En el "**Sobre B**" se acompañará la proposición CRITERIOS DE VALORACIÓN TÉCNICA O DEPENDIENTE DE UN JUICIO DE VALOR, así como lo referente a si se oferta por los dos lotes. En este sobre se aportará la documentación requerida en relación a la oferta en su caso, por una única instalación en ambos lotes y , si las hubiere, las propuestas en relación a las medidas de fomento del empleo, de mejoras sociales y para la vida de los vecinos del municipio, medidas medioambientales, conservación de la fauna y flora de la localidad; alternativas al trayecto de la línea de evacuación, tratamiento de residuos, medidas relativas a la mejora, conservación y mantenimiento de los caminos, la determinación de la accesibilidad a los terrenos donde se ubicará la Planta, así como cuantas medidas se relacionan en este apartado en la cláusula décima del presente Pliego.

Los licitadores que no consigan 20 puntos en este criterio de valoración no pasarán a la valoración de los criterios de valoración matemática, económicos.

7.4 En el "**Sobre C**" se acompañará la propuesta económica y se redactará conforme al siguiente modelo:

"D , vecino de , con domicilio en , nº..., con D.N.I. nº , expedido en , el..., de , de 20..., en nombre propio (o en representación de , con C.I.F.:) conforme acredito con poder notarial, declarado bastante, otorgado ante Notario del Ilustre Colegio de , D , con fecha y nº de protocolo....; enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de _____ nº..., del día..., de , de 20..., y del Pliego de Condiciones Jurídicas, Facultativas y Económico-Administrativas, con destino a la concesión demanial para la instalación de una planta de energía solar fotovoltaica en la localidad de Acera de la Vega, del término municipal de Villota del Páramo, mediante procedimiento de concurrencia, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a su realización, con arreglo a todas y cada una de las cláusulas del mencionado Pliego de Condiciones, tomando parte de la licitación y ofertando por el Lote _____, como precio del canon inicial la cantidad de _____€ más los impuestos aplicables y vigentes al momento del devengo y por el canon de explotación la cantidad de _____€ más los impuestos aplicables y vigentes al momento del devengo por cada año de duración de la concesión, canon que será incrementado en un 1,5% anual a partir del segundo año.

8. PRESENTACIÓN DE PLICAS

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos. Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Villota del Páramo, con domicilio en Travesía Plaza n. 7 de la localidad de Villota del Páramo (Palencia), C.P. 34112, en horario de 10:00 a 14:00 h lunes y Jueves dentro del plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de

contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

En caso de que fueran rechazadas, los licitadores que las presentaran podrán formular alegación-reclamación por escrito dirigido al Órgano de Contratación, ante cuya resolución cabrán los recursos previstos en el ordenamiento.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

9. APERTURA DE PLICAS

9.1 Tendrá lugar en la Casa Consistorial de Villota del Páramo, ante la Mesa que estará constituida por los siguientes miembros:

- Presidente:

El de la Junta Vecinal de Acera de la Vega, D. José Luis Tarilonte Santos.

- Vocales:

Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Villota del Páramo, D. Luis Eduardo Antolín Royuela.

Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villota del Páramo, D. Alfonso Álvarez Escobar.

D, José Ignacio González Andrés, asesor de la Junta Vecinal de Acera de la Vega.

Podrán ser invitados otras personas de perfil técnico cuando así se requiriese por la mesa.

9.2 La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen. Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados fehacientemente mediante fax, a fin de que, en un plazo máximo de TRES DÍAS HÁBILES presenten y acrediten la subsanación directamente en el Ayuntamiento, hasta las quince horas del día en que venza el plazo señalado. Seguidamente se extenderá Acta de Calificación v Selección.

9.3 Por la Mesa se realizará el acto público de apertura de proposiciones económicas, que tendrá lugar el lunes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación, siempre que hayan transcurrido los tres días hábiles mencionados en la cláusula anterior. Si no hubiera transcurrido el plazo citado, se retrasará la apertura de las proposiciones hasta el lunes siguiente al vencimiento del plazo de subsanación citado en el apartado anterior.

10. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Se propone valorar las ofertas considerando dos tipos de criterios. En primer lugar, mediante fórmulas matemáticas dando el peso principal a oferta económica presentada en los cánones objeto de la licitación y en segundo lugar se proponen una serie de mejoras y actuaciones complementarias a valorar por la Mesa de Contratación.

a) Fórmulas hasta 60 puntos:

I) Precio de los cánones (inicial y de explotación) Hasta 45 puntos.

Se otorgarán 10 puntos a la oferta más elevada respecto al canon inicial y proporcionalmente al resto de ofertas.

Se otorgarán 35 puntos a la oferta más elevada respecto al canon de explotación puntuándose proporcionalmente el resto de ofertas.

La valoración final de este apartado es la suma de la obtenida en los dos aspectos.

II) Potencia de la instalación proyectada. Hasta 15 puntos

- Hasta 20 MW: 5 puntos
- De 21 MW a 30 MW: 10 puntos
- Más de 30 MW: 15 puntos

b) Juicio de valor Hasta 25 puntos

Se propone para su consideración como aspectos a presentar en las ofertas de los licitadores para su valoración, los siguientes:

b.1 Generación de empleo en la comarca y mejoras sociales, mejoras en la calidad de vida de los vecinos de la localidad y del resto del Municipio, bonificaciones en la factura de la luz 5 puntos

b.2 Inversión en instalaciones de titularidad de la Junta Vecinal para mejora de eficiencia energética mediante placas fotovoltaicas, calderas de biomasa, solar térmica, etc. 5 puntos

b.3 Mejoras ambientales: actuaciones concretas orientadas a minimizar el impacto ambiental y mejorar la zona, tales como reforestación, restauración de fuentes, canalizaciones, caminos de acceso, señalización, medidas de conservación de la fauna, etc. Se presentará un documento de inicio de la línea de evacuación energética, con 3 alternativas ubicadas en plano parcelario, desde la subestación de la planta hasta el punto de evacuación final. 5 puntos.

b.4 Residuos: se valorará el tratamiento y eliminación durante las fases de construcción y explotación. 5 puntos

b.5 Comunicaciones: se propondrá un plan de inversión en el municipio para dotar a las instalaciones municipales de infraestructuras de telecomunicaciones de acceso a internet tipo satélite, wimax o la misma tecnología empleada para el control de la planta, extendiendo la infraestructura propia. 5 puntos

Para la valoración de este apartado, los licitadores aportarán una memoria justificativa de cada apartado, acompañando una declaración responsable, que tendrá

carácter contractual, donde se describan las actuaciones concretas en cada apartado, valoradas económicamente.

c) Oferta a los dos lotes

Se otorgarán 15 puntos a los licitadores que presenten oferta para la ejecución de una única instalación sobre las parcelas que conforman los dos lotes.

11. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

11.1 La Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente atendiendo a los criterios de adjudicación previstos, y elevará al órgano de contratación, que adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la que resulte más ventajosa, entendiéndose como tal la que obtenga la puntuación más alta.

La adjudicación recaerá en el plazo máximo de QUINCE DÍAS a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones, que se ampliará en QUINCE DÍAS HÁBILES cuando sea necesario seguir los trámites derivados de la presentación de ofertas desproporcionadas o anormales a que se refiere el apartado siguiente.

11.2 Cuando se identifiquen proposiciones que pueda ser considerada desproporcionadas o anormales, en aplicación de los criterios del art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifiquen la valoración de la oferta y precisen las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto a la disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de un ayuda del Estado. En tal caso, se solicitará asesoramiento del responsable del Proyecto.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por los licitadores y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime

puede ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

11.3 La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada, que se notificará fehacientemente a los licitadores y se publicará en la página web del Ayuntamiento de Villota del Páramo y Tablones de Edictos de éste y de la Junta Vecinal de Acera de la Vega, siendo el plazo para su remisión de CINCO DÍAS HÁBILES.

12. GARANTÍA DEFINITIVA Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

12.1 La garantía definitiva se habrá de constituir por el adjudicatario dentro del plazo de los DIEZ DÍAS HÁBILES desde el siguiente a aquel en que se publique la adjudicación, y se fija en la cantidad del 10 por 100 del canon anual de explotación ofertado por el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía definitiva podrá presentarse en cualquiera de las formas previstas en el art. 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y deberá depositarse necesariamente, en la Caja de la Corporación.

La constitución de garantías se realizará conforme a los modelos que se contienen en los anexos del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos.

12.2 Así mismo, en el plazo indicado en el apartado anterior, el adjudicatario deberá aportar la siguiente documentación:

- Certificación justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o, en su defecto, autorización para el acceso a datos tributarios del interesado, conforme al modelo de la Agencia Tributaria.

- Certificación justificante de hallarse al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social y primas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

- Acta de manifestaciones, ante Notario, de no estar incurso en una prohibición de contratar de las contenidas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al

ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Póliza del seguro de responsabilidad civil por importe de 10.000.000,00 €, en caso de haber presentado la propuesta, y justificante de pago del último recibo de la póliza.
- Escritura de constitución de la Unión Temporal de Empresas, en su caso.
- Cualquiera otros documentos que se hubiesen comprometido a dedicar a la ejecución del contrato que le reclame el órgano de contratación.
- Deberá otorgar Aval Bancario, indefinido, a primer requerimiento por importe de 1.000.000€ con el objeto de garantizar que a la finalización de la presente concesión la concesionaria retirará, a su costa, la totalidad de las instalaciones y obras ejecutadas, restituyendo las fincas objeto de la presente concesión al estado en el que se encontraban con anterioridad a la presente adjudicación.

13. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIONES.

13.1 De conformidad con lo establecido en el art. 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

13.2 Cuando no proceda la adjudicación del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello o desista, antes de proceder a una nueva convocatoria, se efectuará una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuere posible y que el nuevo adjudicatario hay prestado su conformidad, en cuya caso se concederá a éste un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para cumplimentar lo señalado en el cláusula anterior.

13.3 A tenor de lo previsto en el art. 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español

las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la adjudicación del contrato, una vez acordada por el Órgano de Contratación, se notificará a los candidatos y licitadores.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

14.1 El contrato derivado de la adjudicación, objeto del presente pliego de condiciones, se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de DIEZ DÍAS hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de la adjudicación definitiva.

14.2 El adjudicatario, una vez formalizado el contrato y previamente al inicio y ejecución de la actividad, deberá presentar en el Servicio promotor y fiscalizador de la ejecución una declaración responsable del representante legal de la empresa mediante la cual ponga de manifiesto que han realizado la evaluación de riesgos y la planificación de su acción preventiva, así como que han cumplido sus obligaciones en materia de formación e información respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios.

15. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

15.1 El contrato no se entenderá cumplido por el contratista hasta que no se haya realizado la totalidad de su objeto, ejecutándose a su riesgo y ventura, salvo causa de fuerza mayor

15.2 El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas indicadas en el art. 209 de la LCSP; asimismo se extinguirá si se realiza una subcontratación con personas inhabilitadas para contratar.

15.3 Cuando el contrato se resuelva por causa imputable al contratista le será incautada la garantía definitiva y deberá además indemnizar a la Administración por los posibles daños y perjuicios.

16. DEBERES Y DERECHOS DEL CONCESIONARIO.

16.1 Serán obligaciones del concesionario, además de las comprendidas en la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril, reglamentos que la desarrollan y demás disposiciones aplicables, consideradas a todos los efectos como cláusulas de este Pliego, las siguientes:

a) La subrogación, venta de la sociedad titular de la autorización administrativa supondrá la cesión contractual en las mismas condiciones, siempre que se acredite la transmisión debidamente autorizada por la Administración Competente en materia de energía, en aplicación de la legislación sectorial.

El adjudicatario notificará a la Junta Vecinal la relación de empresas subcontratadas para la realización de las distintas fases del proyecto, responsabilizándose de verificar el cumplimiento de cuantos requisitos legales les sean de aplicación, solvencia, capacidad, eximiéndose la Junta Vecinal de las responsabilidades derivadas al efecto.

b) Será por cuenta del concesionario todo el material necesario para la explotación de las instalaciones, así como el abono de los suministros pertinentes, cualquiera que sea su naturaleza.

c) Mantener durante todo el periodo de la concesión, los bienes de dominio público ocupados, en perfecto estado de limpieza, higiene y seguridad, así como los accesos y caminos usados por la concesionaria en perfecto estado de tránsito y uso. Los gastos producidos por las reparaciones necesarias para el cumplimiento de esta obligación, bien sean realizados a iniciativa del concesionario o a requerimiento municipal, serán sufragados en su totalidad única y exclusivamente por el concesionario, pudiéndose ejecutar los avales otorgados en el supuesto de incumplimiento.

d) Efectuar a su costa al término de la concesión, cualquiera que sea la causa, cuantas correcciones, reparaciones y sustituciones sean necesarias para que la Junta Vecinal reciba las instalaciones, los bienes de dominio público ocupados y accesos, en perfectas condiciones de uso.

e) Abstenerse, en todo caso, de colocar publicidad en las instalaciones, salvo autorización expresa por parte de la Junta Vecinal.

f) Cumplir cuantas normas de Seguridad Social afecten al personal adscrito a la concesión y estar al corriente en el

cumplimiento de sus deberes fiscales con el Estado, la Comunidad Autónoma y el Municipio, debiendo satisfacer, en relación con este último, cuantos derechos, contribuciones, arbitrios y exacciones en general correspondan por la explotación de las instalaciones a que la concesión se contrae.

g) Dar cumplimiento a todos los compromisos, propuestas y obligaciones incluidas en la proposición presentada y que fueron valoradas en la adjudicación de la concesión.

h) Realizar dentro de los treinta días anteriores a la terminación de la concesión por transcurso del tiempo o en el mismo plazo a la notificación de la resolución en los restantes supuestos de extinción de la concesión, las correcciones, reparaciones y sustituciones que los Servicios Técnicos Municipales determinen, a fin de que la Junta Vecinal reciba los Bienes cedidos en perfectas condiciones de uso.

i) Cumplir estrictamente todas las condiciones establecidas en el Pliego Técnico.

16.2 Serán derechos del concesionario:

a) Ejercer la actividad en los términos de la respectiva concesión con sujeción a las prescripciones establecidas en los pliegos de condiciones y demás preceptos legales aplicables.

b) En el supuesto en el que la Junta Vecinal haga uso de la facultad de dejar sin efecto la concesión por motivos de interés público, el concesionario tendrá derecho a una indemnización equivalente al coste de las instalaciones no amortizadas en la parte que proporcionalmente reste para finalizar el periodo de duración de la concesión, teniendo en cuenta que las sustituciones y reparaciones que se hayan realizado para el perfecto ejercicio de la actividad a la que se destine el bien objeto de la concesión, se considerarán incorporadas a la concesión con cargo al capital amortizado.

17. DESALOJO Y REVERSIÓN.

17.1 Al término de la concesión, cualquiera que sea su causa, revertirán a la Junta Vecinal los bienes objeto de la misma en el estado en que fueron adjudicados siendo de cuenta de la adjudicataria la eliminación de todas las instalaciones y elementos que hayan construido en los terrenos de la concesión.

17.2 Al finalizar la concesión, bien sea por cumplimiento del plazo o por cualquiera de las causas previstas de resolución en este Pliego de Condiciones, el concesionario se obliga a dejar libre y a disposición de la Junta Vecinal los bienes objeto de la utilización y sujetos a reversión sin ningún tipo de elemento ni construcción fija, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha de terminación o de notificación de la resolución de que se trate, sin necesidad de requerimiento alguno.

17.3 El concesionario reconoce la potestad de la Junta Vecinal para acordar y ejecutar el lanzamiento por propia autoridad y sin necesidad de apercibimiento o requerimiento alguno cuando, transcurrido el plazo indicado, los bienes no hayan quedado a libre disposición de la Corporación.

17.4 Transcurrido el plazo de treinta días a que se refiere el apartado segundo de este artículo y hasta en tanto la Administración ejecute el desalojo por sus medios, el canon por la explotación se devengará conforme a lo establecido en el presente pliego.

18. OTRAS CONDICIONES.

18.1 Se fija como domicilio del concesionario, para todos los efectos de la concesión, incluso para recibir notificaciones, el que figura en la proposición presentada en la licitación, salvo que mediante notificación notarial o declaración en comparecencia personal del interesado se señale otro distinto.

18.2 El concesionario asumirá todas las obligaciones que pudieran corresponderse a tenor de la normativa vigente frente al personal que preste sus servicios en la concesión, tanto al inicio como a la terminación de la misma. En ningún caso la Junta Vecinal se hará cargo del personal afecto a la concesión.

El adjudicatario está obligado en todo momento al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por RD 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante el periodo concesional.

18.3 No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato concesional y la Junta Vecinal, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder de dirección y organización

del adjudicatario en todos los ámbitos y órdenes conforme a lo establecido normativamente. Siendo, por tanto, el adjudicatario, el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables, en especial en materia de contratación, seguridad social, prevención de riesgos laborales y fiscal.

18.4 Los contratos de servicios para las acometidas de agua, saneamiento y electricidad, que serán subterráneas, y los gastos derivados de su consumo serán por cuenta del titular de la concesión y deberán celebrarse por éste con las compañías suministradoras del servicio, si es posible, o bien en caso contrario, abonar a la Junta Vecinal la parte correspondiente.

18.5 La presentación a este procedimiento abierto supone la completa aceptación de las condiciones previstas en este Pliego.

18.6 Serán por cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los gastos derivados de los anuncios de publicación.
- b) El impuesto de Transmisiones Patrimoniales, en su caso.
- c) Los gastos de formalización del título concesional en el supuesto de elevación a escritura pública.
- d) Todos los gastos derivados del control de calidad y de la asistencia en la instalación.
- e) Los gastos derivados de los contratos para los servicios de acometidas de agua, luz, teléfono y saneamiento así como de su consumo.
- f) El concesionario asumirá los riesgos y responsabilidades de toda índole que se deriven de la explotación.

19. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

19.1 A efectos del seguimiento por parte de la Junta Vecinal del estado de situación del Proyecto, el adjudicatario, una vez firmado el contrato, notificará en el plazo de 1 mes desde su obtención, los siguientes documentos:

- Declaración de Impacto Ambiental
- Autorización Administrativa.
- Aprobación de Proyecto de Ejecución.
- Autorización de conexión a la red eléctrica.

La Junta Vecinal podrá en cualquier momento solicitar al adjudicatario información sobre el estado de tramitación del proyecto, tales como copia de las solicitudes de las autorizaciones, permisos y licencias, al objeto de conocer los plazos de ejecución del proyecto.

19.2 El adjudicatario tramitará ante el Ayuntamiento de Villota del Páramo, en los plazos establecidos en la normativa vigente, las licencias y permisos municipales que corresponden para este tipo de proyectos

20. FUERO Y TRIBUNALES COMPETENTES

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse, como resultado de la contratación objeto del presente Pliego, serán resueltas por los Tribunales competentes con jurisdicción en Palencia.

La contrata contrae la obligación de renunciar a todo fuero o privilegio, quedando sometida a la jurisdicción contencioso-administrativa de Palencia.

21. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

21.1 La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos.

21.2 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por esta Junta Vecinal con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

22. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Esta concesión, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento

de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes

23. ANEXO

Se acompaña como Anexos al presente Pliego los siguientes documentos:

- Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas para la Concesión Demanial de Terrenos en Montes Catalogados de Utilidad Pública.